
	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	100-21-3117  VERSION: 01	
NTC ISO 9001:2015	NOTIFICACION POR AVISO – PAGINA WEB	PÁGINA 1 DE 1	SC. 4100-1

Barrancabermeja, veintitrés (23) de octubre de 2.024

<b>Investigado:</b>	DIANA PEDROZO MEJÍA
<b>Cédula de Ciudadanía N°:</b>	CC: 37.937.699
<b>Dirección:</b>	CALLE 62D N° 21-98 Barrio Parnaso
<b>Auto que se notifica:</b>	Oficio de Citación Vía Persuasiva – PJC 002-2024
<b>Fecha de la providencia:</b>	19 de septiembre de 2024.
<b>Autoridad que lo expide:</b>	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
<b>Recursos:</b>	Reposición: No Apelación: No

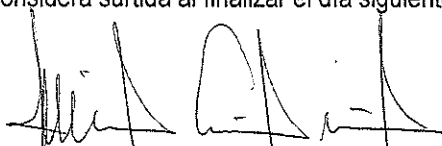
El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011, el cual determina que:

*“(…) **Cuando se desconozca la información sobre el destinatario** señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.”* (Subrayado y negrilla fuera de texto)



Se procede a emitir la citación al presunto responsable, señora: **DIANA PEDROZO MEJÍA**, quien se identifica con la CC. 37.937.699 de Barrancabermeja, del *Oficio de Citación de Vía Persuasiva dentro del Proceso de Jurisdicción Coactiva*, citación que se realiza en razón que, una vez enviada la debida notificación personal por la empresa de envíos postales 472 a la dirección de domicilio suministrada desde el inicio del Proceso de Responsabilidad Fiscal, la misma fue devuelta por motivo: NO RESIDE, sin que a la fecha haya sido posible la notificación personal de la señora Pedrozo Mejía.

Se anexa una (1) copia íntegra y auténtica del oficio en forma gratuita, contenida en un (01) folio útil.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de la citación.



**LUIS MANUEL TORO HERNÁNDEZ**  
 Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA</b>  <b>PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA</b>	<b>100-21-3113</b>  <b>VERSIÓN : 01</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>OFICIO DE CITACION VIA PERSUASIVA</b>	<b>PÁGINA 1 DE 1</b>	

Oficio No. \_\_\_\_\_

Barrancabermeja, 19 de septiembre de 2.024

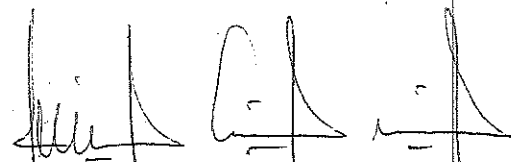
**Señora:**  
**DIANA PEDROZO MEJIA**  
**Calle 62 d # 21 – 98 Parnaso**  
**Cel: 3178782944**  
**L.C**

Proceso de Jurisdicción Coactiva No. 002-2024.

Por medio de la presente me permito comunicarle que en el Despacho de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de éste Órgano de Control, se encuentra para el cobro coactivo del Fallo con Responsabilidad Fiscal No. **02-70-014-2017** de fecha veintiuno (21) de mayo de 2.024, en cuya parte resolutive determinó a una obligación Fiscal clara, expresa y exigible por valor de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$73'167.718) M/CTE, a favor de la Empresa Aguas de Barrancabermeja a cancelar Solidariamente con la Sra. CAROLINA ALEXANDRA GOMEZ PEÑALOZA; teniendo en cuenta que el pasado 29 de agosto de 2024 la aseguradora LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS canceló la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$65.850.946) por parte de las pólizas;. Cabe establecer actualmente la suma adeudada, teniendo en cuenta la consignación efectuada por parte de la aseguradora es de SIETE MILLONES TRECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$7.316.772).

En consecuencia, solicito a Usted que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo o de envió por correo certificado de la presente comunicación, se acerque a ésta Oficina con el fin de aclarar la situación y si es del caso, efectuar el pago correspondiente, evitando así el inicio del Proceso Ejecutivo

NOTA: La cuantía establecida no incluye los intereses de mora, por lo tanto, no debe efectuar ningún pago sin antes haberse presentado a ésta Oficina.



**LUIS MANUEL TORO HERNANDEZ**  
**Director Técnico De Responsabilidad Fiscal**  
**Y Jurisdicción Coactiva**